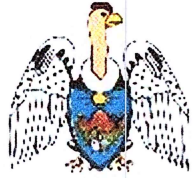




Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 02-2025-MPSCH

Santiago de Chuco, 23 de Enero de 2025.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de enero de 2025, el Informe N° 22-2025-MPSCH/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 015-2025-MPSCH/IGAJ/MACM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la transferencia de recursos a las Municipalidades de los Centros Poblados del ámbito de la Provincia de Santiago de Chuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;*

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, por su parte el artículo 41 de la Ley antes citada establece que: *“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”*

Que, el artículo 131 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, dispone que *“La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales”;*

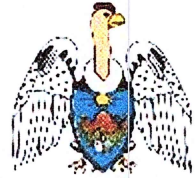
Que, asimismo, el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, establece que: *“La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población*





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 02-2025-MPSCH

Pág. 2 de 4.

a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31970, Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los Alcaldes de Centros Poblados, señala lo siguiente:

“Precisión del artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente”

“Precisión del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera: a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa. b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.

2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente.”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13, numeral 13.1 inciso i) de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se ha autorizado, de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades, las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las Municipalidades de Centros Poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente. (...);

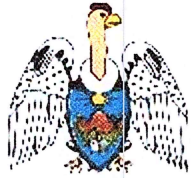
Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, precisa: “Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital”;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 02-2025-MPSCH

Pág. 3 de 4.



Que, mediante el Informe N° 22-2025-MPSCH/OGPP de fecha 13 de enero de 2025, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace conocer sobre la determinación de los montos para la asignación de dietas y transferencia de recursos a los Centros Poblados en el Año 2025, lo que se efectuado teniendo en cuenta el valor de la UIT para el año 2025 que es S/. 5,350.00 (50% de la UIT=S/. 2,675.00) y la asignación de FONCOMUN para el período 2025 que asciende a la suma de S/. 14'270,317.00 (5% del FONCOMUN = S/. 713,515.85); concluyendo que el monto que le corresponde a las Municipalidades de los Centros Poblados, estaría distribuido de la siguiente manera:

N°	CENTRO POBLADO	MONTO MENSUAL (DIETA S/.)	MONTO MENSUAL (PRESTACIÓN DE SERVICIOS S/.)	TRANSFERENCIA MENSUAL	TRANSFERENCIA ANUAL
1	Calipuy	2,325.66	43,758.99	46,084.65	553,015.80
2	San José de Porcón		2,675.00	2,675.00	32,100.00
3	Santa Clara de Tulpo		2,675.00	2,675.00	32,100.00
4	Chagavara		2,675.00	2,675.00	32,100.00
5	Huayobal		2,675.00	2,675.00	32,100.00
6	Ushnoval		2,675.00	2,675.00	32,100.00
TOTAL		2,325.66	57,133.99	59,459.65	713,515.80

Que, asimismo, en el Informe N° 22-2025-MPSCH/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se propone la modificación en el nivel funcional programático para deducir marco presupuestal a la meta programada para la transferencia financiera al Centro Poblado de Calipuy, el monto de S/. 6,000.00 para habilitar S/. 1,200.00 a cada una de las metas programadas para los demás Centros Poblados de la Provincia de Santiago de Chuco, teniendo en cuenta la variación del valor de la UIT para el año 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 015-2025-MPSCH/OGAJ/MACM, de fecha 20 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes y el marco normativo vigente OPINA que es admisible la propuesta Acuerdo de Concejo para la transferencia de recursos a las seis Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Santiago de Chuco, así como también la modificación en el nivel funcional programático propuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, y lo establecido en la Ley N° 31970; hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de aprobación del Acta, el Concejo Municipal en Pleno por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

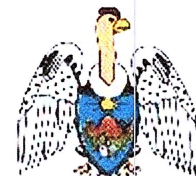
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Financiera para el Año Fiscal 2025, a favor de las seis (6) Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Santiago de Chuco, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, según el siguiente detalle:





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 02-2025-MPSCH
Pág. 4 de 4.

N°	CENTRO POBLADO	MONTO MENSUAL (DIETA S/.)	MONTO MENSUAL (PRESTACIÓN DE SERVICIOS S/.)	TRANSFERENCIA MENSUAL	TRANSFERENCIA ANUAL
1	Calipuy	2,325.66	43,758.99	46,084.65	553,015.80
2	San José de Porcón		2,675.00	2,675.00	32,100.00
3	Santa Clara de Tulpo		2,675.00	2,675.00	32,100.00
4	Chagavara		2,675.00	2,675.00	32,100.00
5	Huayobal		2,675.00	2,675.00	32,100.00
6	Ushnoval		2,675.00	2,675.00	32,100.00
TOTAL		2,325.66	57,133.99	59,459.65	713,515.80

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos financieros serán transferidos mensualmente a cada Municipalidad de Centro Poblado, bajo responsabilidad funcional administrativa del Alcalde y el Gerente Municipal, conforme lo establece el artículo 133 de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079.

ARTÍCULO TERCERO.- **PRECISAR**, que de acuerdo al Informe N° 22-2025-MPSCH/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto formalizará la modificación en el nivel funcional programático para deducir marco presupuestal a la meta programada para la transferencia financiera al Centro Poblado de Calipuy, el monto de S/. 6,000.00 para habilitar S/. 1,200.00 a cada una de las metas programadas para los demás Centros Poblados de la Provincia de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO.- **HACER** de conocimiento el presente Acuerdo a los órganos estructurados de la Municipalidad, para los fines pertinentes; asimismo, hágase de conocimiento a las Municipalidades de Centros Poblados para la prosecución del procedimiento respectivo.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO

Victor Primitivo Luján Chero
ALCALDE